

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

SUSCRICION EN LA CAPITAL.—Por un año 6 escudos.—Por seis meses 5 escudos y 500 milésimas.—Por tres meses 2 escudos.—Por un mes 800 milésimas de escudo.—**FUERA DE LA CAPITAL.**—Por un año 8 escudos.—Por seis meses 5 escudos.—Por tres meses 3 escudos.—Por un mes un escudo.—Números sueltos 100 milésimas de escudo.

Se admiten suscripciones en Palencia en la redaccion del *Boletín*, imprenta de José M. de Herran, calle Mayor principal, número 100.—Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Editor con inclusion del importe del tiempo del abono en sellos ó libranzas.

!(Gaceta núm. 233.)

DIRECCION GENERAL DE RENTAS.

Circulares.

Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado á esta Direccion general con fecha 29 de Julio último lo que sigue:

Ilmo. Sr.: S. A. el Regente del Reino, conformándose con lo propuesto por V. I., ha tenido á bien disponer:

1.º Que cuando del exámen que practiquen los peritos de que trata la disposicion 7.ª para la aplicacion del Arancel que debe principiarse á regir el día 1.º de Agosto próximo resulte que los interesados hayan consignado en las declaraciones de géneros que paguen al avalúo un valor inferior en mas de un 10 por 100 del que realmente tienen las mercancías, se exija como derecho el tanto por 100 que les señale el Arancel sobre el verdadero valor fijado por los peritos, y otra cantidad igual á esta como recargo por pena de la inexactitud de la declaracion.

Y 2.º Que la disposicion 7.ª antes citada no es aplicable á los despojos de buques naufragos, porque el tanto por 100 debe exigirse en este caso sobre el valor obtenido en pública subasta.

De órden de S. A. lo digo á V. I. para su inteligencia y demás fines.

Lo que traslado á V. para su exacto cumplimiento. Dios guarde á V.... muchos años. Madrid 19 de Agosto de 1869.—Lope Gisbert.—

Señor Administrador de la Aduana de....

Teniendo noticia esta Direccion general de que algunas Aduanas del reino incluyen para el adeudo el peso de las tablas y rodillos de madera en que vienen arrollados los tejidos y hules, considerándolas como envases interiores, ha resuelto prevenir á V... que, segun el espíritu de la disposicion 5.ª del nuevo Arancel, no deben comprenderse para el adeudo las indicadas tablas y rodillos.

Dios guarde á V.... muchos años. Madrid 19 de Agosto de 1869.—Lope Gisbert.—Sr. Administrador de la Aduana de....

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Circular núm. 59.

Seccion de Estadística.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos que á continuacion se expresan, se servirán remitir á este Gobierno de provincia con la brevedad posible la lista nominal de los individuos que cobraron haberes de sus respectivos fondos municipales en el año económico de 1867 al 68, con las indicaciones que se insertaron en el *Boletín oficial* núm. 105 correspondiente al 23 de Junio próximo pasado.

Palencia 21 de Agosto de 1869.—El Gobernador, Pedro María Angulo.

Pueblos á que se refiere esta circular.

- Abia de las Torres.
- Aguilar de Campoó.
- Antigüedad.
- Arconada.
- Astudillo.
- Amayuelas de Abajo.
- Bahillo.
- Bárcena de Campos.
- Becerril del Carpio.
- Belmonte.
- Boada de Campos.
- Boadilla de Rioseco.
- Brañosera.
- Buenavista y su Barrio.
- Bustillo del Páramo.
- Calahorra de Boedo.
- Camporredondo.
- Cardeñosa.
- Castil de Vela.
- Cevico de la Torre.
- Cisneros.
- Cobos de Cerrato.
- Congosto.
- Cordovilla la Real.
- Dehesa de Montejo.
- Dueñas.
- Frechilla.
- Frómista.
- Gama.
- Grijota.
- Guardo.
- Guaza.
- Herrera de Pisuerga.
- Las Cabañas.
- La Serna.
- Manquillos.
- Mantinos.
- Marcilla.
- Meneses.
- Moslares.
- Nestar.
- Olea.

- Olmos de Santa Eufemia.
- Osornillo.
- Osorno.
- Otero de Guardo.
- Palacios del Alcor.
- Pedrosa de la Vega.
- Perales.
- Piña de Campos.
- Pozo de Urama.
- Redondo (Santa María del Valle.)
- Renedo de Valdavia.
- Revilla de Campos.
- Revilla de Collazos.
- Robladillo.
- Saldaña.
- San Cebrian de Campos.
- San Roman de la Cuba.
- Santa Cecilia del Alcor.
- Santervás de la Vega.
- Santibañez de Ecla.
- Santibañez de Resoba.
- Sotobañado.
- Tabanera de Valdavia.
- Terradillos.
- Torquemada.
- Torre de los Molinos.
- Triollo.
- Valdecañas.
- Valdeolmillos.
- Valderrábano.
- Velilla de Guardo.
- Vertabillo.
- Villacidaler.
- Villadiezma.
- Villagimena.
- Villahán de Palenzuela.
- Villaherreros.
- Villalaco.
- Villalcázar de Sirga.
- Villalobon.
- Villalva de Guardo.
- Villaluenga.
- Villalumbroso.
- Villamartin de Campos.

Villamediana.
 Villameriel.
 Villamorco.
 Villamoronta.
 Villamuera de la Cueva.
 Villanueva de Abajo.
 Villanueva de Henares.
 Villanueva del Rebollar.
 Villanueva.
 Villarrabé.
 Villasabariego.
 Villaviudas.
 Villodrigo.
 Villoldo.
 Villosilla.
 Villovieco.

COMANDANCIA MILITAR
 DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Orden de la plaza del 21 del actual.

Habiendo regresado á esta plaza el coronel D. Rafael Serrano, queda desde este dia encargado de la Comandancia militar de la provincia.

Lo que se hace público por medio del *Boletín* de la misma para conocimiento de quien corresponde.—El Comandante militar, Manuel Abero y Nuñez.

ADMINISTRACION ECONOMICA
 DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Devueltas por la Direccion general del Tesoro las facturas con resguardos interinos de bonos que á continuacion se expresan, los interesados que conserven en su poder las mitades correspondientes, se servirán pasar á esta dependencia á percibir los intereses de los mismos en los dias siguientes.

Facturas número 9, 10, 11 y 12 el dia 28 del corriente.

Palencia 23 de Agosto de 1869.
 —P. A., Ramon de Mateo.

Cobranza de contribuciones.

La Delegacion del Banco de España encargada de la cobranza de contribuciones en comunicacion fecha 20 del actual participa á esta dependencia que ha relevado del cargo de agente recaudador de contribuciones de los distritos municipales que á continuacion se expresan á D. Isidro Vielva Gomez y nombrado en su lugar para los mismos distritos á Don Francisco Montes Fernandez del propio domicilio.

En su consecuencia los Ayuntamientos y los contribuyentes reconocerán como tal agente recaudador de contribuciones de los distritos repetidos al D. Francisco Montes y Fernandez.

Palencia 23 de Agosto de 1869.
 —El Administrador económico, P. A., Ramon de Mateo.

Distritos municipales.

Brañosera.
 Matamorisca.
 Verzosilla.
 Aguilar de Campoó.
 Villanueva de Henares.
 Villarén.
 Santa María de Nava.
 Gama.
 Nestar.
 Alba de los Cardaños.
 Arbejal.
 Barrio de San Pedro.
 Canporredondo.
 Celada de Robledo.
 Cervera de Rio-pisuerga.
 Dehesa de Montejo.
 Herrerueta.
 Ligüérezana.
 Lores.
 Mudá.
 Otero de Guardo.
 Polentinos.
 Quintanaluengos.
 Redondo (Santa María del Valle).
 Resoba.
 Rebanal de las Llantas.
 Salinas de Pisuerga.
 San Cebrián de Mudá.
 San Martin de los Herreros.
 San Martin y Perapertú.
 San Salvador de Cantamudá.
 Santibañez de Resoba.
 Triollo.
 Vañes.
 Vergaño.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Juzgado de primera instancia de La Bañeza.

Don Federico Leal y Marugau, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo, á Santiago Rodriguez de la Cruz, y su hijo Juan Rodriguez del Pozo, domiciliados en Villayaudre, para que en el término de nueve dias á contar desde el en que tenga lugar la publicacion del presente, comparezcan en mi Juzgado á dar cuenta el Santiago de la persona de dicho su hijo, de quien es fiador, según lo

tengo acordado en causa que contra el Juan se está siguiendo por vagancia.

Dado en La Bañeza á diez y siete de Agosto de mil ochocientos sesenta y nueve.—Federico Leal.—Por su mandado, Mateo Ramon de Mateo.

Ayuntamiento constitucional de Espinosa de Villagonzalo.

Autorizado por la Excm. Diputacion provincial en sesion de 30 de Julio último para la venta de siete pedazos de terreno de comun aprovechamiento se sacan en pública y doble subasta para el dia 26 de Setiembre próximo, cuyo remate tendrá lugar en esta villa ante el Ayuntamiento en su casa consistorial á las diez de la mañana, y en la capital ante la Excm. Diputacion dicho dia y hora en el local que ocupan aquellas oficinas, cuyos terrenos son los siguientes:

Quiñon 1.º en término del Egüdro.

Un pedazo de baldío con matas de roble bajo donde dicen Buenañon, hace 5 hectáreas, 38 áreas y 40 centiáreas ó sean 10 obradas, con 15 divisiones, linda por todos aires monte; tasado en venta en 120 escudos.

Quiñon 2.º en término de la Vega.

1.ª Un pedazo de tierra (chorca) á la Alcantarilla, hace 6 áreas y 73 centiáreas ó medio cuartero, linda por O. con camera de la era, S. era de trillar, P. linea férrea y N. huerto de Ignacio Sanchez. Es á propósito para huerto con riego suficiente; tasado en venta en 10 escudos.

2.ª Otro pedazo de tierra (chorca) á la Tejera, hace 6 áreas y 73 centiáreas ó medio cuartero, linda por N. Ecequiel Macho, O. Francisco Martin, S. sendero de las bodegas y P. chopos de Juan Rojo; tasado en venta en 5 escudos.

3.ª Otro pedazo de pradera y plantío titulado de Regias, su cabida 26 áreas y 92 centiáreas, con 20 piezas de chopo poco mas ó menos, linda por S. con Cárcaba, N. Matias Martin y Juan Cuesta, P. Manuel Lopez y O. huerto de Manuel Estalayo; tasado en venta en 60 escudos.

4.ª Otro pedazo de pradera á Valdezalce, su cabida 13 áreas y 46 centiáreas ó sea un cuartero, linda de O. y N. arroyo, S. y P. ejidos; tasado en venta en 10 escudos.

5.ª Otro pedazo de tierra al Requejuelo, de 6 áreas y 73 centiáreas ó sea medio cuartero, linda de P. Cascajera, O. Reguera, N. Pedro Herrero y S. Nicolás Gonzalez; tasado en venta en 45 escudos.

6.ª Otro pedazo de pradera y matas, hace 6 áreas y 73 centiáreas ó sea medio cuartero y medio cuartero, linda de S. Tomás Garcia, N. via férrea, O. arroyo y N. sendero; tasado en venta en 100 escudos.

Nota: Esta última finca la tras-pasa una camera de servidumbre que puede sacarse fuera del arroyo que linda.

La finca número 1.º del segundo quiñon tiene que recibir las aguas del arroyo del Oriente.

CONDICIONES.

1.ª No se admitirá postura á las anteriores fincas que no cubra el tipo de su tasacion.

2.ª La cantidad total del remate será libre al Ayuntamiento, por tanto, cuantos gastos se originen en el expediente y demás serán de cuenta de los compradores.

3.ª No se admitirá en pago del precio en que quede el remate mas que dinero metálico corriente.

4.ª El pago total del valor de las fincas será satisfecho en un solo plazo que tendrá lugar el dia del otorgamiento de la venta.

5.ª No aparece de los datos existentes que estas fincas tengan sobre sí carga ó gravamen alguno, pero si resultare posteriormente se indemnizará al comprador.

6.ª Aprobado que sea el remate que se adjudicará al mejor postor, este estará obligado tan luego como se le haga saber á satisfacer el importe del remate y gastos originados así como á proporcionarse la correspondiente escritura de compra-venta y en caso de no hacerlo será ejecutado á lo primero por la via administrativa hasta realizar el pago ó declaración de insolvencia.

Espinosa de Villagonzalo 20 de Agosto de 1869.—El Alcalde Presidente, Valentin Martin.—Calisto Marcos, Secretario.

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA.

SECRETARIA.

Mes de Julio del año económico de 1869 á 1870.

DISTRIBUCION de fondos por capítulos y artículos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en el art. 37 de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865 y al 93 del Reglamento para su ejecucion de la misma fecha.

Artículos.	SECCION PRIMERA.—GASTOS OBLIGATORIOS.	Artículos. — Escudos.	TOTAL por capítulos. — Escudos.	TOTAL por secciones. — Escudos.
	<i>Capítulo 1.º—Administracion provincial.</i>			
1.º	Personal de la Diputacion y Consejo provincial.	1175	1525	
2.º	Material de la Diputacion, Consejo y Contaduría de fondos provinciales.	200		
2.º	Sueldos de los Arquitectos provinciales y de sus delineantes.	150		
	<i>Capítulo 2.º—Servicios generales.</i>			
4.º	Gastos de quintas.	2000	4425	
2.º	Idem de bagajes.	500		
3.º	Idem de impresion y publicacion del <i>Boletin oficial</i> .	625		
4.º	Idem de elecciones de Diputados provinciales.	300		
5.º	Idem de calamidades públicas.	1000		
	<i>Capítulo 4.º—Cargas.</i>			
4.º	Obligaciones ó contratos celebrados con la debida autorizacion.	20000	20000	
	<i>Capítulo 5.º—Instruccion pública.</i>			
2.º	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento del Instituto de segunda enseñanza.	1330 317	1728 649	37781 077
3.º	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la Escuela normal de Maestros.	331 666		
4.º	Sueldo del Inspector provincial de primera enseñanza.	66 666		
	<i>Capítulo 6.º—Beneficencia.</i>			
1.º	Atenciones de la Junta provincial.	583 333	5102 428	
2.º	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de los Hospitales	750		
3.º	Idem idem idem de las Casas de Misericordia.	1593 307		
4.º	Idem idem idem de las Casas de Expósitos.	2175 788		
	<i>Capítulo 8.º—Imprevistos.</i>			
Único.	Para los gastos de esta clase que puedan ocurrir.	5000	5000	
	SECCION SEGUNDA.—GASTOS VOLUNTARIOS.			
	<i>Capítulo 3.º—Obras diversas.</i>			
Único.	Subvenciones para auxiliar la construccion de obras, ya corran á cargo del Estado ó de los Ayuntamientos.	52679 585	52679 585	52679 585
	TOTAL GENERAL.			90460 662

En Palencia á 6 de Junio de 1869.—El Secretario interino, Julian Pariente y Miguel.—V.º B.º—El Gobernador, Angulo.
Julio 19 de 1869.—La Excm. Diputacion en sesion de este dia acordó aprobar la presente distribucion mensual.—El Secretario interino, Pariente.

Ayuntamiento popular de Villota del Duque.

En virtud de la autorizacion concedida á este Ayuntamiento por la Excm. Diputacion provincial en sesion del 28 de Junio último, y en conformidad al decreto del Gobierno provisional de la Nacion de 25 de Noviembre último para la venta de terrenos de comun aprovechamiento, titulados pradera de las Villegas, pradera de Arriba, pradera de Atrás, pradera de Hondon, y otro pedazo de terreno careaboso al vallejo del Corral, distribuidos en diez quiñones

señalados con el número que correlativamente les corresponda; se ha dispuesto que la subasta tenga efecto en el dia 16 de Setiembre próximo venidero, á las diez de su mañana en la casa consistorial de este pueblo, y simultáneamente ante la Excm. Diputacion provincial, siendo los linderos, cabida y valor de cada quiñon, lo que á continuacion se espresa.

Subasta para el dia 16 de Setiembre.

Quiñon 1.º Consiste de un cuartero de pradera á las Villegas, linda O. camino de servidumbre, S. arroyo

del Valle, P. camino de Fuente Quilda y N. cañada.

Idem otro pedazo careaboso al Vallejo del corral de cabida 11 obradas, linda O. el monte de este pueblo, S. egidos, P. camino de Villasila y N. quiñon segundo, tasados los dos pedazos en 64 escudos.

Quiñon 2.º Consta de un pedazo de pradera de tres cuarteros de cabida, en el mismo sitio y pago que el anterior, linda O. camino de Fuente quilda, S. arroyo del Valle, P. y N. cañada, á este pedazo le divide camino de servidumbre.

Idem otro pedazo de 12 obradas careaboso, al Vallejo del corral, linda O. monte, S. quiñon 1.º P. y N. camino de Villasila; tasado en venta en 103 escudos.

Idem 3.º Media obrada de pradera á do llaman la de arriba, linda O. y S. caminos P. y N. cañada, la divide el camino que va á la carrera, segun está señalado.

Idem otro pedazo de 11 obradas, careaboso en el Vallejo del corral, linda O. monte, S. camino de Villasila, P. tierras de particulares de este pueblo y N. quiñon 4.º, tasado en 84 escudos.

Idem 4.º Otro pedazo de pradera titulado la Erilla; su cabida un cuarto, linda O. y S. camino, P. y N. cañada.

Idem otro de 11 obradas en el Vallejo del corral, linda O. el monte, S. quignon 3.º, P. camino de Villabastas y N. quignon número 5, tasado en 64 escudos.

Idem 5.º Un pedazo de pradera á do dicen las de atrás; su cabida media obrada, linda O. cañada, S. casa de D. Donato Rodriguez dejando la servidumbre de la misma, P. y N. camino.

Idem otro pedazo en el Vallejo del corral, carcaboso, de 11 obradas, linda O. monte, S. quignon número 4, P. camino de Villabastas y quignon número 6, tasado en 84 escudos.

Idem otro número 6, á do llaman pradera de Atras; su cabida de tres cuartos, linda O. cañada, S. y P. camino y N. quignon 7.º de dichas praderas, á este pedazo le divide camino que vá á Saldaña.

Idem otro pedazo de terreno carcaboso á do llaman Vallejo del corral, de 11 obradas, linda O. monte, S. quignon número 5, P. camino de Villabastas y N. quignon número 7; tasado en 104 escudos.

Idem otro número 7, en el mismo término y pago, de 11 obradas, linda O. el monte, S. quignon número 6, P. camino y N. quignon 8.º

Idem tres cuartos de pradera titulada la de atrás, linda O. camino, S. cañada, P. quignon 6.º y N. camino; tasado en 104 escudos.

Idem otro número 8.º, consta de dos pedazos de terreno, uno á la era de atrás, de tres cuartos, linda O. quignon 9.º, S. cañada, P. camino de servidumbre y N. idem.

Otro al Vallejo del corral, de 11 obradas, linda O. monte, S. quignon 7.º, P. camino y N. quignon 9.º; tasado en 104 escudos.

Idem otro número 9.º, consta de otros dos pedazos como los anteriores, el primero tres cuartos de pradera á la pradera de atrás, linda O. camino, S. cañada, P. quignon número 8.º y N. camino.

El segundo al Vallejo del corral de 11 obradas, linda O. monte, S. quignon número 8.º, P. y N. camino de Villabastas, y Villamelendro; tasado en 104 escudos.

Idem otro número 10, una pradera titulada pradera grande de Hondon, hace tres cuartos, linda O. camera de servidumbre, S. tierra de Gregorio Herrero, P. Marcelino Herrero y arroyo y N. idem, tasado en 60 escudos, á esta pradera la divide el camino que vá al rio.

Condiciones bajo las cuales sale á subasta.

1.ª No se admitirá postura que no cubra el tipo de su tasacion por cada uno de los quignones indicados.

2.ª El precio en que fuesen rematados los quignones se adjudicarán en el mejor postor, pagando su importe á los ocho dias de obtenida la aprobacion.

3.ª No se admitirá en pago del remate mas que metálico corriente.

4.ª No apareciendo en el archivo municipal ningun documento, que acredite que este terreno tenga sobre sí carga ó canon alguno, se vende como libre, pero si apareciere alguno posteriormente que hoy no se tiene presente, se indemnizará al comprador ó compradores en los términos que determine la legislacion actual.

5.ª En igual dia y hora que en este pueblo se efectuará otro remate en la capital de provincia.

6.ª Los derechos de expediente hasta la toma de posesion, é incluso los de anuncio, serán de cuenta del rematante con todas las inscripciones que sean necesarias al efecto.

7.ª El rematante ó rematantes consignarán en la Depositaria de los fondos municipales de este pueblo el importe de lo que haya obtenido en la subasta al otorgamiento de la escritura, con mas por derecho de peritos y gastos de expediente á 550 milésimas cada obrada.

Villota del Duque 16 de Agosto de 1869.—El Alcalde, Mateo Izquierdo.—El Secretario, Francisco Perez.

Ayuntamiento constitucional de Amayuelas de Arriba.

Hallándose vacante la plaza de Cirujano de las villas de Amayuelas de Arriba y Amayuelas de Abajo, que dista una de otra 400 pasos poco mas ó menos; su dotacion consiste en 192 fanegas de trigo de buena calidad, distribuidas entre los vecinos y familias pudientes por repartimiento cobrado en el mes de Setiembre de cada un año, con mas cuarenta escudos asignados para la asistencia de las familias pobres cobrada por trimestres. Los aspirantes á dicha plaza presentarán sus solicitudes acompañadas de una copia de su título correspondiente dentro del término de 15 dias, contados desde la insercion en el *Boletín*, á dichos Ayuntamientos.

Amayuelas 18 de Agosto de 1869.—Victoriano Fernandez.—Vicente Heredia.

Lino Gonzalez Medina, Comisionado en la ejecucion contra el recaudador de contribuciones que fué don Ignacio Pelaez Casado.

Hago saber: que por disposicion de la Administracion económica de la provincia y para hacer pago á la Hacienda del alcance que resulta al citado recaudador, se sacan en venta en pública subasta cuatro tierras de la pertenencia del mismo, radicantes en campo y término de esta ciudad.

Tierras.

1.ª Una al camino de Torquemada, de cabida de 2 obradas, 2 cuartas y 10 palos.

2.ª Otra al camino de Villalobon, á la derecha, de una obrada, 2 cuartas y 20 palos.

3.ª Otra al mismo camino, á la izquierda, de una obrada, 2 cuartas y 40 palos.

4.ª Y otra á la senda de los Pañeros, de una obrada, 2 cuartas y 35 palos.

Las personas que deseen interesarse en la subasta acudan al salon de la Sociedad de Amigos del Pais el dia 1.º de Setiembre próximo y hora de las 12 de su mañana.

Palencia 21 de Agosto de 1869. Lino Gonzalez Medina.

COMPAÑIAS

de los caminos de hierro del Norte y de Tudela á Bilbao.

Las Compañias de los caminos de hierro del Norte y de Tudela á Bilbao tienen el honor de poner en conocimiento del público, que desde el dia 1.º de Setiembre de 1869 quedan nulas y sin ningun valor ni efecto las tarifas especiales serie E. F. números 22 y 23, combinadas con las Compañias francesas del Mediodia y del Mediterráneo, para trasportes de trigos, harinas, cebadas, centeno, arroz, y otros artículos similares, procedentes de Francia con destino á Estaciones de la linea del Norte de España y de la de Tudela á Bilbao.

(Gaceta núm. 235.)

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Las facciones reunidas de Galindo, Sales, Rielo y Rocher han sido completamente derrotadas en las inmediaciones de Cati (Castellon) por la columna mandada por el Teniente Coronel del segundo batallon del regimiento infantería de Granada Don Vicente Serrano, compuesta de 100 hombres de infantería, 14 de la Guardia civil y seis caballos, causándoles 11 muertos entre ellos los cabecillas Galindo y Rocher, y el presbitero Ballester, cura de Eslida, muchos heridos, y haciéndoles varios prisioneros. En su dispersion y precipitada fuga ha dejado en poder de nuestras tropas la faccion derrotada sobre 1.000 cartuchos, nueve armas de fuego, sables, muchas boinas, mantas, equipajes, correspondencia y provisiones.

El Capitan de la Guardia civil Vendoza logró alcanzar en Benasal (Castellon) parte de la faccion rezagada en aquel pueblo, la cual hostilizó con disparos, haciéndose fuerte en algunas casas á la columna que la perseguia; pero atacada con la mayor decision por esta fué puesta en precipitada fuga, dejando en las calles y casas cuatro muertos, tres heridos y dos prisioneros, habiendo tenido por nuestra parte tres heridos graves.

Los restos de las facciones del distrito militar de Valencia siguen muy perseguidos, presentándose todos los dias á indulto, y haciéndose prisioneros por las columnas del ejército, Guardia civil, Carabineros y Voluntarios de la Libertad.

El Gobernador militar de Ciudad-Real participa que, segun partes que

ha recibido, el cabecilla Sabariegos con 50 hombres á caballo habia aparecido de nuevo hácia Fernan-Caballero. Inmediatamente se destacaron varias columnas en su persecucion. Esta noticia necesita, sin embargo, ser confirmada.

Las fuerzas del ejército, Guardia civil, Carabineros y Voluntarios de la Libertad están dando cada dia mayores pruebas de actividad, decision y entusiasmo.

Hasta las dos y media de la madrugada no ocurría novedad en el resto de la Península.

Circular núm. 40.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion en telegrama de hoy á la una y 30 minutos de la madrugada me dice lo que sigue:

«Ha sido preso el cabecilla Joaquin Nasarre, que se titulaba Comandante general de la provincia de Huesca; dispersada la partida de Sabariegos. No ocurre novedad en el resto de la Península.»

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento del público.

Palencia 25 de Agosto de 1869.—El Gobernador, Pedro Maria Angulo.

Anuncios particulares.

El dia 6 de Agosto desapareció de la era de Villalumbroso una burra de las señas siguientes: edad 7 años, pelo cardino, alzada regular; la persona que sepa su paradero dará aviso á D. José Andrés, vecino de Mazuecos.

El dia 23 del actual desaparecieron del ganado mayor de esta Ciudad tres caballerías mayores de las señas siguientes:

Dos yeguas rojas y un caballo cano, de edad cerrada.

La persona que supiere su paradero se servirá avisar á su dueño Enrique Gomez que vive callejuela del Cuartel de S. Fernando, núm. 2, el que dará su hallazgo.

Se arrienda el campo cerrado, titulado de S. Juan de Bécillas, sito en término jurisdiccional de S. Cebrian de Campos, y propio del Excelentísimo Señor conde de Santa Coloma: Se compone de 420 obradas de terreno labrantío en vega, y páramo, 160 de erial, 44 de mimbrajería á uno y otro lado del rio Carrion que divide el campo, un prado de dos obradas de pasto tieso, y cuarenta obradas de casajera que vadea el rio; produce buenos y abundantes pastos con derecho al aprovechamiento de las aguas y pesca del rio y otros que se expresarán al que hiciere proposiciones.

Su remate se verificará el dia 16 de Setiembre próximo venidero, á las once de la mañana, en la villa de Astudillo, y casa de D. Pedro Ramos de Castro, administrador del citado Excelentísimo Señor, dueño del campo.

1-3

IMPRESA DE JOSÉ M. DE HERRAN, Mayor, 100.